



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-091/2020  
- ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y LIMPIEZAS-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL **LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
  - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE **SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** A TRAVÉS DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **"ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES Y SUS LIMPIEZAS"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I**, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO **159/2018** POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
  - 1.7. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULOS 73** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU **ANEXO 10.1**.
  - 1.8. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.



II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR HVCMRD80102931H800.
- II.2. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HECR801028HYNVMD03.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL MANEJO DE DESECHOS NO PELIGROSOS Y SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE ZONAS DAÑADAS POR DESECHOS NO PELIGROSOS, ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- II.6. QUE SE ENCUENTRA **ENLISTADO COMO PROVEEDOR** EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO **1496/2019**
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 64 NÚMERO 505 X 69 Y 71 COLONIA DZITYA POLIGONO CHUBURNÁ, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97300.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" PRESTA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS Y DE LIMPIEZA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO	12	<p>ARRENDAMIENTO DE TRES (3) BAÑOS PORTÁTILES PARA UN RETÉN UBICADO EN:</p> <p>1. CARRETERA-MÉRIDA CAMPECHE, KM 156 + 500 PUENTE TANIL</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCA POLYJOHN CON CAPACIDAD DE 300 LITROS EN SU DEPÓSITO COLECTOR. INCLUYE LÍQUIDO NEUTRALIZANTE DE MALOS OLORES, PAPEL HIGIÉNICO, ASÍ COMO LIMPIEZAS LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO.</li> </ul> <p>ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I.</p>	\$8,385.00	\$100,620.00



2	SERVICIO	12	<p>ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) BAÑOS PORTÁTILES EN EL RETÉN UBICADO EN EL KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MARCA POLYJOHN CON CAPACIDAD DE 300 LITROS EN SU DEPÓSITO COLECTOR. INCLUYE LÍQUIDO NEUTRALIZANTE DE MALOS OLORES, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO, ASÍ COMO SUS LIMPIEZAS LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.</li> </ul> <p>ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I.</p>	\$5,600.00	\$67,200.00
3	SERVICIO	12	<p>ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) REGADERAS PORTÁTILES CON DEPÓSITO DE AGUA MENSUAL EN EL RETÉN UBICADO EN EL KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MARCA ARMAL DE COLOR CREMA CON DEPÓSITO DE AGUA (ROTOPLAS).</li> </ul> <p>ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I.</p>	\$9,300.00	\$111,600.00
4	SERVICIO	12	<p>LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, PROGRAMADO TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS DOMINGO DE 2 (DOS) BAÑOS PORTÁTILES UBICADOS EN EL RETÉN UBICADO EN EL KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN, SEGÚN ANEXO I.</p> <p>LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS CORRESPONDIENTES SE REALIZAN MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (PIPA) CON SISTEMA DE ALTO VACÍO O DE SUCCIÓN A TRAVÉS DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN.</p> <p>LIMPIEZA POR EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I.</p>	\$42,740.00	\$512,882.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$792,300.00</b>
				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$126,768.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$919,068.00</b>

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODA SU VIGENCIA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$792,300.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$126,768.00 (SON: CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$919,068.00 (SON: NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA: LUGAR, TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.-** LOS BAÑOS PORTÁTILES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1 DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE ENCUENTRAN, UBICADOS EN EL RETÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:



- CARRETERA-MÉRIDA CAMPECHE, KM 156 + 500 PUENTE TANIL.

LOS BAÑOS PORTÁTILES Y REGADERAS PORTÁTILES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 Y 3 DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE ENCUENTRAN COLOCADOS EN EL RETÉN A CARGO DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL RETÉN UBICADO EN:

- KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN.

LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON UNA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL DÍA 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SIN EMBARGO QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, O EN SU DEFECTO LA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE OBLIGA A MANTENERLOS HASTA EL FIN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE **"EL PRESTADOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE QUE SE EJECUTAN CORRECTA Y DEBIDAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PREVIAS INDICACIONES POR PARTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**CUARTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR CONTRATAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA NI EL MONTO MÁXIMO DEL ANEXO 10.1 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

**QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR"** GARANTIZA LA LIMPIEZA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS SÓLO APLICA SOBRE LA MANO DE OBRA Y/O REFACCIONES MECÁNICAS. EN CASO DE MAL USO DE LOS MISMOS, NO PROCEDERÁ LA GARANTÍA RESPECTIVA.

**"EL PRESTADOR"** GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

**"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DE LOS BAÑOS O REGADERAS ARRENDADOS, EN CASO DE QUE PRESENTEN ALGÚN DESPERFECTO OCACIONADO POR EL USO COTIDIANO, ESTO SIN GENERAR UN COSTO EXTRA A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR A FAVOR DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PARTIDA 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS, EN ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN Y



DE FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES QUE DEBERÁN DE SER REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ANEXO I.

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PARTIDA 3 CON RELACIÓN A LA PARTIDA 4, DE LA CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS, EN ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES QUE DEBERÁN DE SER REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ANEXO I.

LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CASO DE EMERGENCIA CONSISTIRÁN EN TODOS AQUELLOS ACTOS TENDIENTES A EFECTUAR LA LIMPIEZA QUE LOS BIENES OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PRESENTEN Y SERÁN PRESTADOS POR "EL PRESTADOR", DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA Y LOS 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) DÍAS DEL AÑO Y TENDRÁN UN CARGO ADICIONAL, EQUIVALENTE AL PRECIO DE UNA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SIENDO LA CANTIDAD DE: \$813.00 (SON: OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

QUEDA SUJETO A CONSIDERACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL REQUERIR UN NÚMERO MAYOR O MENOR DE BIENES EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ASÍ COMO UN NÚMERO MAYOR O MENOR DE SERVICIOS DESCRITOS EN LA PARTIDA 4, MODIFICACIONES LAS CUALES PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR" SURTIRÁN EFECTOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RETIRAR OPORTUNAMENTE LOS DESECHOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RESPECTIVO DEL LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL INDICADO, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS HASTA LA FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" EJECUTARÁ Y SUMINISTRARÁ LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, INSUMOS Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO RESPONSABLE DE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ÉSTOS SEA LA PACTADA CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, Y UNA COPIA AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

A.- FORMATO DE VALIDACIÓN DE REALIZACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS, CON FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE COBRO DEL ELEMENTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE ACREDITE DICHO SERVICIO.

B.- LISTAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR DÍA EJECUTADO CON FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE COBRO DEL ELEMENTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE ACREDITE DICHO SERVICIO ESTÁS NOTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.

DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVISIÓN EN EL PERÍODO COMPROMETIDO POR "EL PRESTADOR" "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.- ES PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR" LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLOS POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO A "EL PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LOS RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR USO NORMAL Y ADECUADO.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO II, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE ARRENDA, ASÍ COMO



EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**NOVENA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PRESTADOR" EL SERVICIO PRESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUIE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE MANERA MENSUAL, PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁN EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EN 12 (DOCE) PARCIALIDADES DE CONFORMIDAD A CADA PERIODO DE SERVICIOS PACTADO SEGÚN EL ANEXO I; CADA PARCIALIDAD FACTURADA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, Y A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR":

A.- PRESTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B.- LA FACTURAS CORRESPONDIENTES ESPECIFICANDO EL CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D.- HABER PRESENTADO EL CHEQUE EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLAUSULA OCTAVA.

E.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DESCRITOS EN LA PRIMERA CLAÚSULA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADA POR "EL PRESTADOR". PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

**DÉCIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL SERVICIO PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO FORTUITO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.



EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES, CUYA VIGENCIA INICIÓ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO O DEL DOS MIL VEINTE Y CULMINAN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

**DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE REVISIÓN.-** "EL PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS SERVICIOS PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI "EL PRESTADOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR UNA U OTRA PARTE SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

**DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.



3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "EL PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA SEXTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE ESTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER CANCELADO, SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTE UN ACUERDO MUTUO DE AMBAS PARTES.

DE IGUAL FORMA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR LO QUE PODRÁ LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA A "EL PRESTADOR" BAJA CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL PRESENTE O FUTURO PUDIERAN TENER.

**DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

"EL PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.-** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS "EL PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO



FEHACIAMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" CALENDARIO DE SERVICIOS EN RETENES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ANEXO "II" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA QUINTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA  
PERSONA FÍSICA  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-091/2020  
-ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y LIMPIEZAS-

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES EN RETENES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ENERO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-091/2019, REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA RESPECTIVOS, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS RETENES A CARGO DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE EXPONEN LOS COSTOS MENSUALES DE SERVICIOS SÉPTICOS:

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS Y COSTOS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1			
PERIODOS MENSUALES	LIMPIEZAS	RETÉN UBICADO EN	COSTO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y LIMPIEZAS ANTES DE IVA
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y SÁBADO.	*CARRETERA MERIDA-CAMPECHE, KM 156+ 500 PUEBLO TANIL.	\$8,385.00

COSTO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2			
PERIODO	LIMPIEZAS	RETEN UBICADO EN	COSTO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y LIMPIEZAS ANTES DE IVA
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y SÁBADO.	KM 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 METROS DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACION A DZEMUL.	\$5,600.00

COSTO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3		
PERIODO	RETEN UBICADO EN	COSTO MENSUAL ANTES DE IVA
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	KM 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 METROS DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACION A DZEMUL.	\$9,300.00



CALENDARIO Y COSTOS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 4			
PERIODO	LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MENSUAL.	RETEN UBICADO EN:	COSTO MENSUAL ANTES DE IVA.
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	TODOS LOS DIAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EXCEPTUANDO LOS DIAS DOMINGO.	KM 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 METROS DEL ENTROQUE DE LA DESVIACION A DZEMUL.	\$42,740.00

LOS COSTOS POR PERIODO MENSUAL QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EN CASO DE SER REQUERIDO UNA O MAS LIMPIEZAS DE EMERGENCIA, O DEMÁS SERVICIOS EN EL PERIODO COMPRENDIO A FACTURAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS INDICACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EL CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". EN EL SUPUESTO DE REQUERIR MÁS SERVICIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INDICARÁ LA FORMA DE FACTURACIÓN A "EL PRESTADOR".

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA  
PERSONA FÍSICA  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



RENTA DE SANITARIOS PORTÁTILES

RFC: HECR8010295S2

ANEXO II  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-091/2020  
- ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y LIMPIEZAS-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ENERO DE 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-091/2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS, EN LOS RETENES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

RODOLFO HEVIA CAMARA

HECR8010295S2

**BANORTE**

CUENTA NUEVA

2V2041058

MERIDA, YUCATAN

FECHA: 2- enero - 2020 | \$ 79,230.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Secretaría de Administración y Finanzas

SON: setenta y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 2478 MERIDA MACROPLAZA  
CTA 105817466-8

No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

EDICIÓN 2019

05630511130721010581746680000027

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

ATTE:  
  
LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA  
PERSONA FÍSICA  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CALLE 64 NUM 505 X 69 Y 71 DZITYA CP 97300  
Tel: 9-41-20-92 Cel: 99992-72-37-51  
admonsanitariosp@gmail.com



RENTA DE SANITARIOS PORTÁTILES

RFC: **HECR8010295S2**

**ANEXO III**

**FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

MÉRIDA, YUCATÁN, A 02 DE ENERO DE 2020

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:**

**LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TODA VEZ QUE RESULTÉ SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-091/2020**, REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES CON SUS LIMPIEZAS, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NO EJERZÓ UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATTE:

**LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA**  
PERSONA FÍSICA  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.